

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Calle Mayor, número 4, 1.º A**
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Justicia

DECRETO

La conveniencia comprobada de simplificar el funcionamiento de los Tribunales especiales populares establecidos en Madrid y provincias y de completar lo dispuesto en los Decretos que crearon los Jurados de urgencia y de guardia, aconsejan dictar con ese doble propósito algunas medidas complementarias de las que actualmente regulan estos organismos.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Sr. de Justicia,

V. go en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reduce a ocho el número de Jurados de los Tribunales especiales populares creados por Decretos de 23 y 26 de agosto último, así como del Tribunal de responsabilidades civiles que ha de constituirse en Madrid, con arreglo al artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre. La designación de los mismos se hará conforme determina el artículo 1.º del citado Decreto de 26 de agosto último.

Artículo 2.º La Sección de Derecho del Tribunal de responsabilidades civiles a que se refiere el artículo anterior la formarán tres Magistrados del Tribunal Supremo, que nombrará el Ministro de Justicia, autorizándose al Presidente de este Alto Tribunal para designar entre los Magistrados del mismo los que hayan de sustituir a aquéllos en caso de enfermedad, ausencia o cualquier otro motivo justificado.

Artículo 3.º En los Jurados de urgencia el fallo se dictará por mayoría de votos, y en caso de discordia decidirá el voto del Presidente.

Las sentencias de estos Jurados se llevarán a efecto por el Secretariado general que se establece por Orden de este Ministerio de 23 de octubre. Contra ellas no se admitirá otro recurso que el de revisión que autoriza el artículo 7.º del Decreto de 10 del actual.

Artículo 4.º En los Jurados de guardia votarán el veredicto los Jueces de hecho, y con arreglo al mismo dictará la sentencia el Presidente, y cuando las sentencias fueren condenatorias será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto de 26 de agosto último.

Contra las sentencias dictadas por los Jurados de guardia no procederá recurso alguno.

Dado en Barcelona, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

MARIANO RUIZ FUNES

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: La contracción que a causa del movimiento revolucionario han sufrido la mayor parte de las actividades económicas del país ha alcanzado en una cuantía importante a la Lotería Nacional, que ha tenido un retroceso, en cuanto a su venta, en la curva ascendente que venía experimentando desde hace tiempo. Y esta contracción habrá de hacerse más sensible en el sorteo extraordinario del próximo diciembre, pues habiendo disminuido considerablemente las disponibilidades económicas de los ciudadanos, no habrán de encontrarse muchos de éstos en situación de poder disponer, como en años anteriores, de los recursos necesarios para adquirir vigésimos que, como los de dicho sorteo, alcanzan la cifra de cien pesetas.

Esto induce a este Ministerio a buscar una solución, siquiera sea transitoria, para favorecer la difusión de este sorteo, encontrándola de momento en la suspensión, aunque sólo sea provisional, de la prohibición que el artículo 255 de la Instrucción establece para que los Administradores de Loterías puedan expender participaciones. Estas quedan autorizadas en las siguientes condiciones:

1.º Los Administradores de Loterías podrán expedir para el próximo sorteo de 22 de diciembre participaciones de 10 y de 25 pesetas, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el Estado garantice las obligaciones que de ellas dimanen, condición que habrá de consignarse expresamente en las participaciones expedidas.

2.º Los talones representativos de tales participaciones habrán de estar firmados por el administrador que las expida, con el sello de la administración, y tendrán un formato

único, que habrá de ser aprobado por la Sección de Loterías de la Dirección general del Tesoro y de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y seis.

PEÑA Y COSTA

Señor Director general del Tesoro y de Seguros.

Tribunal Económico-administrativo de la provincia de Madrid

Por el presente edicto, se notifica a don José Sandoval, representante de la Sociedad Española de Edificación y Préstamos, por no habersele encontrado en su domicilio, calle del Prado, número 8, al hacerse la notificación en la forma ordinaria, que este Tribunal, en su sesión de 8 de septiembre del corriente año, ha fallado su reclamación por concepto de «Industrial», cuyo número de orden en esta Secretaría es el 1.542, acordando que no es pertinente, dada la cuantía del asunto inferior a cinco pesetas, acceder a la apertura de nuevo plazo para la presentación de alegaciones, confirmando el acuerdo objeto de la presente reclamación.

Madrid, 26 de octubre de 1936.—

P. O. (Firmado.)

(Núm. 3.080) (G.—1.765)

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Guillermo Aguilar, en nombre y representación de Cruzados de la Enseñanza, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés, número 64 del año 1936), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Villacañeros (Madrid), de fecha 21 de abril de 1936, que acordó la clausura de la Escuela católica privada sita en la calle del Alamillo, número 17, de dicho pueblo.

Madrid, 23 de octubre de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 3.085) (G.—1.167)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Aparicio Fernández se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 74 del año 1936), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 8 de mayo de 1936, denegando la venta de los artículos que autoriza la tarifa primera, clase novena, de la vigente ley de Contribución Industrial.

Madrid, 11 de noviembre de 1936.
El Oficial de Sala, E. Sánchez Casal.
(Núm. 3.083) (G.—1.766)

AYUNTAMIENTOS

CANILLAS

Para conocimiento general, se anuncia al público que, a partir del día 2 de enero del año próximo, se realizarán las exhumaciones de los cadáveres de adultos y párvulos que fueron inhumados en el cementerio de esta villa con anterioridad al primero de enero de 1927, en sepulturas temporales, especiales y de beneficencia.

Quienes deseen renovar las sepulturas lo solicitarán mediante instancia en las oficinas de este Ayuntamiento antes del día 15 del próximo mes de diciembre, pasado cuyo plazo perderán el derecho a hacerlo y no se les admitirá reclamación de clase alguna.

Canillas, 12 de noviembre de 1936.
El Alcalde (Firmado.)

(Núm. 3.109) (O.—1.052)

ANCHUELO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad el presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la forma y con sujeción a lo dispuesto en el artículo sexto de dicho Reglamento.

Anchuelo, a 6 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Sixto Redondo.

(Núm. 3.106) (X.—481)

VALDEPIELAGOS

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para atender reclamaciones, por término de ocho días, el repartimiento girado por el 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, por las Contribuciones rústica, urbana e industrial de este Municipio, para el año de 1937, con el fin de reintegrar a la Diputación provincial el anticipo hecho a este Ayuntamiento para la construcción de un camino vecinal al límite de provincia.

Valdepiélagos, a 13 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Cecilio Calleja.

(Núm. 3.107) (X.—482)

VALDEOLMOS

Don Paulino García Rivas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valdeolmos,

Hago saber: Que las ordenanzas de los impuestos de este Ayuntamiento que figuran en presupuesto para el año 1937, que son Aprovechamientos especiales, Pesas y medidas, Ocupación de la vía pública, Recargo municipal del 13 por 100 sobre la Contribución industrial, Recargo del 20 por 100 sobre la misma, Recargo del 20 por 100 sobre la de Urbana, Repartimiento del 2 por 100 sobre el producto de la tierra y Prestación personal, todas se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para todo aquel que quiera examinarlas puede hacerlo en el tiempo indicado y horas de oficina, para que formule las reclamaciones que crea por conveniente sobre las mismas.

Dado en Valdeolmos, a 9 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Paulino García.

(Núm. 3.108) (X.—483)

AJALVIR

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1937, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y quinto y sexto del Reglamento de Hacienda municipal.

Ajalvir, a 11 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Julián Méndez.

(Núm. 3.102) (X.—484)

VALDEOLMOS

Don Paulino García Rivas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valdeolmos,

Hago saber: Que, en sesión del día 7, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1937, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Valdeolmos, a 9 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Paulino García.

(Núm. 3.105) (X.—485)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, y en autos seguidos por don Manuel Suárez García, con el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, a virtud de diligencia del Oficial de Sala, que dice: «... En 26 de octubre de dicho año, yo, el Oficial de Sala, hago constar que no he podido notificar la anterior providencia a don Manuel Suárez García, por haberse mudado del domicilio expresado, en el presente rollo e ignorarse su actual paradero, según me manifiesta el portero de la casa, José Vera, de que certifico...», ha recaído la siguiente

Providencia

Dada cuenta, en vista de lo que aparece de la anterior diligencia, hágase saber al apelante el proveído de 13 de octubre último, por medio de edictos, que ese publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» de esta provincia.—Madrid, 5 de noviembre de 1936.—Rubricada.—Licenciado Bermudo.

Providencia

Hágase saber por el Oficial de Sala al apelante, don Manuel Suárez García, en el domicilio que tiene designado, que deberá comparecer ante el señor Magistrado Ponente, a las diez y treinta de día hábil dentro del término de diez, para ratificarse en el escrito por el mismo presentado, con apercibimiento de que si no lo verifica se declarará desierto el presente recurso.—Madrid, 13 de octubre de 1936.—Rubricada.—Licenciado José Bermudo. Rubricada.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de noviembre de 1936.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 3.087) (C.—495)

Don Enrique Angel de Marcos, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado de Buenavista, seguida en esta Audiencia, en la Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, bajo el número 2.986 del año 1932, seguida contra María Mazarredo Pardo y Moisés Caballero Gómez, por el delito de estafa, se ha dictado la siguiente

Providencia

Habiendo transcurrido con exceso el término concedido en las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales, sin que haya comparecido la procesada María Mazarredo Pardo, publíquense nuevos edictos en dichos periódicos oficiales, a fin de que dicha individuo comparezca en

el término de diez días ante este Tribunal, a la práctica de la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de Condena condicional, apercibida que si no lo verifica se dejarán sin efecto sus beneficios, que le han sido aplicados.—Madrid, 4 de febrero de 1935.—Rubricada.—Angel Pérez.—Rubricada.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de noviembre de 1936.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 3.086) (B.—1.843)

Don Román Sanmartí de Terán, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número ...

S. S. don Francisco Zurbano del Val, don Ramón de Páramo Jiménez, don Adolfo Ortiz-Casado Orejón, don José Santaló Rodríguez, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 8 de junio de 1936.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 16, de los esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la Sociedad Royal Trust Mecanográfico, S. A. E., defendida por el Letrado don Manuel Feltrer y representada por el Procurador don Luis López Guzmán, y de la otra, como demandados y apelados, doña Rosa Escalada Rodríguez, mayor de edad, soltera, maestra, vecina de Badalona, defendida por el Letrado don Ricardo Gallardo y representada por el Procurador don Mariano Martín Chico, y don Toribio Escalada Rodríguez, mayor de edad, casado, maestro, vecino de Badalona, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre pago de cantidad.—Aceptando los Resultandos, etcétera,

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juez número 16 de esta villa, en cuanto por ella se absolvió de la demanda a los demandados doña Rosa y don Toribio Escalada Rodríguez, y en su lugar condenamos a éstos a que abonen a la parte actora la cantidad de mil quinientas pesetas, mancomunada y solidariamente, que en la demanda se piden, más los intereses legales correspondientes a expresada cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda, y al pago de todas las costas causadas en primera instancia, incluso de los derechos devengados por el Procurador, que como cláusula penal fueron especialmente pactadas, y no hacemos expresa imposición de las de esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado, don Toribio Escalada Rodríguez, se publicará en la forma prevenida en la ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Ramón de Páramo Jiménez, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 8 de junio de 1936.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para que, en cumplimiento a lo mandado, tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo a la vez de notificación al demandado en rebeldía don Toribio Escalada Rodríguez, libro la presente en Madrid, a 9 de noviembre de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 3.084) (C.—495)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

CHINCHON

Robledano Criado (Carmen), domiciliada últimamente en Aranjuez, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ofrecerle el procedimiento en causa por muerte de su hijo, número 196 de 1936, instruida por dicho Juzgado.

(Núm. 3.091) (B.—1.833)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 494 del año actual, se sigue sumario por muerte de dos individuos desconocidos en término de Vicálvaro, o sean:

Un hombre, como de cincuenta y cinco años, canoso de pelo y cejas, cutis blanco, afeitado, vistiendo traje azul marino, jersey marrón, camisa blanca, camiseta blanca, calzoncillos blancos marca V. P., corbata y calcetines color marrón; encontrándosele dos recibos de servicios médicos a nombre de Victoriano Pariente, tarjetas postales y otros papeles sin importancia; y

Otro hombre, como de treinta años, castaño de pelo y cejas, cutis blanco, recién afeitado, vistiendo chaqueta gris, pantalón azul, camisa blanca, jersey verde de paño, calcetines y zapatos negros; encontrándosele una cartera de cuero muy usada, conteniendo un cédula personal a nombre de Manuel Rojas García, fotografías y tarjetas.

Y se hace saber a los parientes más próximos de los finados el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, el que podrán ejercitar hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 3.097) (B.—1.838)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 32
Teléfono 53202